



RADICADO: 682094089-001-2021-00037-00

DEMANDATE: CARLOS ARIZA ACEVEDO

DEMANDADO: CALIXTO SERRANO GÓMEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ante este juzgado acudió La Doctora ROSANA DIAZ RODRIGUEZ presenta demanda ejecutiva en calidad de apoderado del señor CARLOS ARIZA ACEVEDO, en contra del señor CALIXTO SERRANO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía de No.5.640.747, para lo cual se libró mandamiento de pago de fecha Primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021) ordenándose el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. a suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$651.035), por concepto de Perjuicios Materiales fijados en la Sentencia del veintiuno (21) de enero de 2021 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Socorro.
2. la suma SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.812.420), por concepto de Perjuicios Morales fijados en la Sentencia del veintiuno (21) de enero de 2021 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Socorro.
3. Por los intereses de mora causados desde el día veintidós (22) de enero del año 2021 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, fijado por el Despacho de conocimiento de la Sentencia del veintiuno (21) de enero de 2021 y previsto en el Código Civil al seis por ciento (6%) anual.

El señor CALIXTO SERRANO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía de No.5.640.747, se notificó el día 27 de noviembre del año 2021, en donde tras correrle el respectivo traslado, no procedió a dar contestación.



Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., si no se proponen excepciones en forma oportuna, el Juez debe ordenar por medio de auto que no admite recursos, el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los ejecutados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

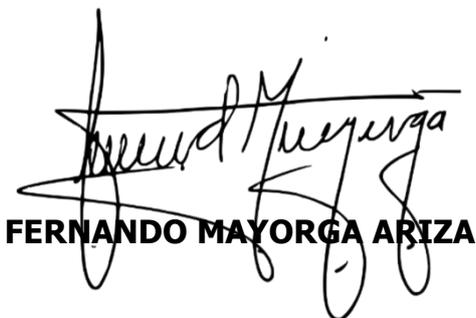
PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en contra del señor CALIXTO SERRANO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía de No.5.640.747, tal como fue decretado en el mandamiento de pago que se mencionó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito bajo las reglas establecidas en el artículo 446 del C. G.P. Por secretaría efectúese.

TERCERO: Condenar en costas a la ejecutada. En su oportunidad tásense por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA